



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200050300  
Proceso: Verbal- Restitución de Tenencia  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ  
Email: [juridico@jorgenaranjo.com.co](mailto:juridico@jorgenaranjo.com.co)  
[inaranjoabogados@gmail.com](mailto:inaranjoabogados@gmail.com)  
Demandado: ENRIQUE PONCE CARDENAS  
As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 22 de 2022. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

**Auto Interlocutorio No. 15**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Radicación No. 76001400302820200050300

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del presente asunto, toda vez que la obligación adeudada fue cancelada en su totalidad.

Examinada la petición elevada y teniendo en cuenta que la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato y, observándose en este asunto que la tenencia en litigio no ha sido resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, pues si bien, el actor menciona haberse cancelado la obligación adeudada, lo cierto es que el espíritu de esta clase de procesos, como su nombre lo indica, es la entrega del bien, situación que aquí no ha sucedido, por lo tanto, no hay lugar a dar paso a la solicitud de terminación incoada por pago de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la solicitud de terminación del proceso de Verbal por pago total de la obligación, por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **60** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ABRIL DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria